



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025

**CONVOCATORIA/BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/028/2025
SUSCRIPCIÓN DE ELASTIC STACK EN SU VERSIÓN ENTERPRISE**

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES	2
2.	CALENDARIO DE EVENTOS.....	2
3.	DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO.....	2
4.	MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES	3
5.	CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PAGO.....	3
6.	REQUISITOS	4
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL	5
8.	PARTICIPACIÓN CONJUNTA.....	6
9.	PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a)	7
10.	PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3).....	8
11.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	9
12.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	12
13.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	12
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
15.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN.....	13
16.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	14
17.	INCONFORMIDADES.....	14
18.	<u>FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.....</u>	14
19.	CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES	15
20.	FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	17
21.	PENAS CONVENCIONALES	17
22.	REQUISITOS PARA EL PAGO.....	18
23.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
24.	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.....	19
25.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN	19
26.	TRIBUNAL COMPETENTE	19
27.	AVISO DE PRIVACIDAD	19
28.	ANEXOS	20

iqrpludCEBbO4dJp2Zrxdkz30c/JalzSjCquYcNx0=



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85, 86 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), en correlación con las disposiciones establecidas en el "Acuerdo General AG-POAJ-007/2025 del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas", convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas a participar en el presente Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/028/2025, para la **"Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise"**, el cual se regirá por las siguientes:

CONVOCATORIA/BASES

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener la convocatoria/bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes>

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que, la presente convocatoria/bases, será enviada directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente Concurso Público Sumario.

Las personas participantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificadas en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción V, inciso b), del Acuerdo General de Administración VII/2024, el presente procedimiento se llevará a cabo exclusivamente vía electrónica.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Eventos	Fecha
Fecha de publicación	24 de noviembre de 2025
Entrega de documentación legal, propuestas técnica y económica.	27 de noviembre de 2025, de 8:30 a 14:30 horas

3. DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO

Contratación de la suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise, cuyo detalle se proporciona en el **Anexo 2a** de la convocatoria/bases.



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

Partida	Características	Unidad de medida	Plazo de entrega
Única	Suscripción Elastic Stack en su versión Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM, 2 TB HDD, sistema operativo soportado con base a la documentación "Matriz de Soporte" indicada en https://www.elastic.co/es/support/matrix	Licencia	Fecha límite de entrega el 30 de diciembre de 2025. Vigencia de 12 meses, del 13 de enero de 2026 al 12 de enero de 2027.

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas y al Acuerdo General de Administración VII/2024.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES

4.1. Es responsabilidad de las personas participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que sus propuestas deberán considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria/bases.

4.2. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES

4.2.1 Las modificaciones a la convocatoria/bases, y sus anexos, con fundamento en el artículo 85, fracción II, último párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, serán autorizadas por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, debiendo notificarse por los mismos medios que se utilizaron para difundir la convocatoria/bases, cuando menos **tres días hábiles** antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

4.2.2 En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del requerimiento originalmente convocado.

5. CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PAGO.

Plazo de entrega y vigencia de la licencia	Fecha límite para la entrega será el 30 de diciembre de 2025, previa comunicación con quien administre el contrato. Vigencia de 12 meses, del 13 de enero de 2026 al 12 de enero de 2027. La carta emitida por el fabricante del software deberá ser entregada a más tardar el 30 de diciembre de 2025 en la que se indiquen los alcances y vigencia solicitados.
Lugar de entrega de la licencia:	Se le proporcionará la cuenta del correo electrónico de la persona que funja como Administradora del Contrato al proveedor de servicios adjudicado, a efecto de que, dentro del plazo de entrega establecido, envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la licencia.

iqrlpludCEBbO4dJp2Zrxdkz30c/Jal/zSjCquYcNx0=



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

Forma de pago:	<p>Se realizará un pago único, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibida la licencia a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos de no ser recibida la licencia a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
-----------------------	--

6. REQUISITOS

La entrega de las propuestas se hará conforme al calendario de eventos establecido en el **apartado 2** de la presente convocatoria/bases, **exclusivamente por vía electrónica**, de la forma siguiente:

- 6.1 Las propuestas técnicas, económicas y documentación legal, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por la persona concursante o quien funja como representante legal, las cuales, deberán recibirse en su totalidad dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, **en archivos independientes en formato PDF**, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo deberá llevar el nombre de la persona concursante y el de la propuesta a la que corresponda conforme a lo siguiente: "nombre_concursante_técnica", "nombre_concursante_económica" y "nombre_concursante_legal", cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se deberá enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo las personas concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos; no se aceptará se adjunten "links" para descargar la información. Se deberán enviar a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, se acusará de recibido por el mismo medio, todos y cada uno de los correos recibidos, para asegurar su recepción en tiempo y forma. Las personas participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de "entrega" y de "lectura".

El horario de recepción será el que registren los servidores de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera de horario, de la fecha y del correo establecidos. Se recomienda realizar el envío de su documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la Convocante.

- 6.2 La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá requerir a la persona participante adjudicada, con 2 días hábiles de anticipación, presente los originales de su documentación legal, técnica y económica, para que la Dirección General de Recursos Materiales coteje la veracidad de la información recibida.
- 6.3 La Dirección General de Tecnologías de la Información proporcionará el seguimiento del registro de recepción de los correos electrónicos, lo cual formará parte del acta correspondiente.
- 6.4 Adicionalmente y, con la finalidad de robustecer el control de la información recibida por las personas participantes, los correos podrán reenviarse a la Contraloría.
- 6.5 Se integrará el acta correspondiente, la cual se publicará en el portal de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se remitirá una copia vía correo electrónico a cada una de las personas participantes que presentó oferta.
- 6.6 Las propuestas presentadas en PDF, deberán estar en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico, entre otros, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras,

iqrlpludCEBbO4dJp2Zrxdkz30cJalzSJICquYcNx0=



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

foliadas, debiendo estar firmadas por la persona concursante o su representante legal, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

- 6.7 Las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.
- 6.8 Las personas físicas y morales interesadas deberán participar por la partida completa. La partida no puede fraccionarse.
- 6.9 No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante ofertando la partida completa.
- 6.10 No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Las personas participantes deberán enviar la siguiente documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo legal, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación**.

- 7.1 Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias.

Para el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte.

- 7.2 En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado legal, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la persona participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer, e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o, en su caso, tarjeta de residencia permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.

- 7.3 Comprobante de domicilio **expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad).

Si la persona participante no contara con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, podrá presentar Constancia de Situación Fiscal en la que conste el domicilio, expedida durante el **último semestre** acompañada de un comprobante de domicilio expedido por un particular durante el último semestre, además de una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en las que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad/posesión derivada del inmueble correspondiente, señalando la dirección completa del mismo.

En caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del participante, deberá presentar adicionalmente documento que acredite el acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa en virtud del cual cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia (**ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas**), mismo que deberá estar suscrito por propio

iqrlpludCEBbO4dJp2Zrxdkz30cJalzSJICquYcNxD=



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

derecho cuando sea persona física y, en caso de personas jurídicas por la persona representante o apoderada legal. **Deberá coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante, así como la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**

- 7.4 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 1c**).
- 7.5 Carta de manifestación de domicilio, suscrita por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que señale que en el domicilio al que se refiere el numeral 7.3, recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento de contratación respectivo, incluyendo los procedentes de la adjudicación correspondiente y en general de todos los actos concernientes con la relación contractual que se llegue a establecer (**deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3**). conforme el formato que consta en el **Anexo 1b** de esta convocatoria/bases.
- 7.6 Declaración firmada por la persona participante o su representada o apoderada legal, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 59, fracciones XV, XVI, y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024, conforme el formato que consta en el **Anexo 1a** de esta convocatoria/bases.
- 7.7 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento conforme el formato que consta en el **Anexo 1d** de esta convocatoria/bases.

8. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo General de Administración VII/2024, dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las partes que cada persona se obligará a ejecutar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como, la manifestación expresa de que responderán ante la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En este supuesto, la propuesta técnica y económica deberá ser firmada, de forma autógrafo, por quien funja como representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo **Anexo 1e**), para su cotejo, firmado por quienes representen a cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, **junto con su documentación legal**. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- a) Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/028/2025**, cuyo objeto es la “**Suscripción de Elastic Stack Enterprise**”;
- b) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- c) Nombre de quienes funjan como representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- d) Designación de representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento de concurso público sumario;



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025

- e) Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- f) Descripción del objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a entregar en caso de resultar adjudicados, así como, la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- g) Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y
- h) La persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la licencia entregada y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en el caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7. Documentación Legal**, las cuales, deberán cumplir con la totalidad de elementos establecidos.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria. El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por quienes funjan como representantes legales de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato, se considerará que es por causa imputable a la persona concursante ganadora; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado a la persona concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20% (veinte por ciento) de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

9. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo técnico, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación**.

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo 2a**. La propuesta técnica contendrá:

- 9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el **Anexo 2a**, rubricado al calce y firmado al final del documento. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.
- 9.2 La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de la licencia solicitada, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos requeridos conforme al **Anexo 2a** para que la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.
- 9.3 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o la persona representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de la licencia, conforme al **Anexo 2a**.



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

- 9.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables. (**Anexo 2b**).
- 9.5 Distribuidor autorizado: La suscripción de la licencia podrá ser contratada directamente con el fabricante o con un tercero, siempre y cuando este último demuestre mediante una carta emitida por el fabricante "Elasticsearch" acreditando que es un partner oficial autorizado. Dicha carta podrá tener fecha anterior al año 2026 siempre y cuando dentro de la misma carta se constate que tienen vigencia durante dicho ejercicio.
- 9.6 La persona concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona concursante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por ésta.
- 9.7 Las personas concursantes deberán acreditar la experiencia en la entrega, distribución de la licencia ofertada, la cual será como mínimo de 3 años, debiendo anexar copia simple de por lo menos tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024, o lo que va de 2025.
- 9.8 La licencia deberá contar con la garantía y el soporte técnico descrito en el Anexo 2a, correspondiente a la versión Enterprise del Elastic Stack.

10. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo económico, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación**.

La propuesta económica contendrá:

- 10.1 En el formato de propuesta económica del **Anexo 3** se asentará en moneda nacional el precio unitario, impuestos que resulten aplicables y precio total en forma desglosada por la partida completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.
- 10.2 Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **Anexo 3**:
 - a) **Plazo de entrega y vigencia de la licencia:**

Fecha límite para la entrega de la licencia deberá ser el 30 de diciembre de 2025, previa comunicación con quien administre el contrato. Vigencia 12 meses contados a partir del 13 de enero de 2026 al 12 de enero de 2027.

La carta emitida por el fabricante del software deberá ser entregada a más tardar el 30 de diciembre de 2025 en la que se indiquen los alcances y vigencia solicitados.
 - b) **Forma de entrega de la licencia:**

Se le proporcionará la cuenta del correo electrónico de quien administre el contrato a la persona concursante adjudicada, a efecto de que, dentro del plazo de entrega establecido, envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la licencia.
 - c) **Forma de pago:**

Se realizará un pago único, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal

iqrlpludCEBbO4dp2Zrxdkz30c/JalzSjCquYcNx0=



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibida la licencia a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos de no ser recibida la licencia a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 10.3 Será obligatorio el presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, en relación con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las disposiciones primera y cuarta de las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024. **Dichos documentos deberán estar vigentes.**

En caso de no contar con trabajadores, las constancias de cumplimiento de obligaciones de seguridad social se deberán presentar con la manifestación de la inexistencia de registros (“Sin antecedentes” en el caso del INFONAVIT y “Sin opinión” para la del IMSS). La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar acciones de verificación de la información proporcionada ante las instancias respectivas.

La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada.

- 10.4 Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

11.1 CRITERIOS GENERALES: (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple).

- 11.1.1 Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases, así como las propuestas presentadas por las personas participantes, podrá ser negociada y, su incumplimiento, será causa de descalificación o, en su caso, de rescisión del instrumento contractual, haciéndose efectiva la garantía correspondiente.

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada una de las personas participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, técnica y económica, que se precisan en los numerales 11.2, 11.3 y 11.4, se considerará exclusivamente la documentación recibida en la fecha y horario establecido en el



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

apartado 2, “Calendario de Eventos”. El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.

- 11.1.2 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de las personas participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Las personas físicas y morales deberán participar por la partida completa, ésta, no podrá fraccionarse. No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante ofertando la partida completa.

- 11.1.3 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta legal, técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

- 11.1.4 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

- 11.1.5 La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.

- 11.1.6 La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

- 11.1.7 Las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria/bases serán descalificadas atendiendo los criterios establecidos en el **apartado 13 “causas de descalificación”**.

11.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

En el dictamen resolutivo legal se verificará que:

- 11.2.1 Se haya presentado la documentación legal solicitada.

- 11.2.2 La legal constitución de la persona moral participante, así como su vigencia y regularidad, o en su caso, la identificación oficial vigente con fotografía de la persona física que pretenda participar.

- 11.2.3 Para personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la persona participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

- 11.2.4 Se acredite el carácter de quien funja como representante legal de la persona participante para actuar en su nombre.

- 11.2.5 Se haya presentado en los términos solicitados en los numerales 7.4, 7.5, 7.6, y en su caso 7.7, de esta convocatoria/bases la respectiva declaración firmada por la persona concursante o su representante legal.

- 11.2.6 La acreditación del domicilio legal de la persona participante (numeral 7.3) y se haya presentado la declaración referida en el numeral 7.5 en relación con el domicilio.

- 11.2.7 En el caso de propuestas conjuntas, se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el **apartado 8** de la presente convocatoria/bases.

iqrlpludCEBbO4dJp2Zrxdkz30cJalzSjCquYcnNx0=



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

11.2.8 En el caso de las propuestas conjuntas, cada una de las personas que integran el grupo deberán cumplir con todos los requisitos exigidos para emitir dictamen resolutivo legal favorable y, en caso de que alguna persona no cumpla, el grupo será descalificado.

11.2.9 Si con base en el análisis de los referidos elementos se advierte que una persona participante cumplió con todos los requisitos exigidos, se emitirá dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

11.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

11.3.1 Se cumpla con las Normas de Calidad y Garantías solicitadas.

11.3.2 La propuesta técnica cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de esta convocatoria/bases.

11.3.3 La propuesta técnica incluya la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el **apartado 9** de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 13 “Causas de descalificación”**.

11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.

11.3.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **apartado 13** de la presente convocatoria/bases.

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo y lugar de entrega de la licencia, vigencia de la propuesta y forma de pago.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 Se cotice la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

11.4.6 La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

iqrlpludCEBbO4djP2Zrxdkz30cJalzSjCquYcNx0=



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos a los que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

La persona concursante adjudicada asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que se infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

13. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a las personas participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.
- 13.2 Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 13.3 Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 13.4 Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 13.5 Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 13.6 Cuando las propuestas o muestras presentadas no cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria/bases.
- 13.7 Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 13.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 11**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.
- 13.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente la licencia solicitada.
- 13.11 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.

iqrlpludCEBbO4dJp2Zrxdkz30cJalzSjCquYcNx0=



- 13.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 14.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.
- 14.2 La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico adjudicará la partida, a la persona concursante que presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo y, que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases.
- 14.3 Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.
- 14.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio ofertado de dos o más de ellas, la adjudicación se efectuará en favor de la persona concursante que presente la contraoferta con el precio más bajo y de persistir el empate, será quien resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto de la persona participante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las personas concursantes empatadas presenten su contraoferta y, en su caso, notificarán a estas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo por insaculación.

15. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

SUSPENSIÓN:

- 15.1 La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan causas justificadas que lo motiven en términos del artículo 97 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 15.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.
- 15.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

CANCELACIÓN:

- 15.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todos las personas participantes por escrito a través de una publicación en la página de Internet de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

REPOSICIÓN:

- 15.5 Cuando la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 16.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de la persona participante a través de comunicado en la página de Internet de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en el caso de la persona participante a la que le haya favorecido el fallo, se le enviará vía correo electrónico el oficio de adjudicación.
- 16.2 En dicho fallo, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables, de conformidad con la información disponible.
- 16.3 En caso de declararse desierto el Concurso Público Sumario, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá expedir una segunda convocatoria para un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario o bien, realizar una Adjudicación Directa, situación que se comunicará a las personas participantes mediante notificación por escrito a través de la publicación en la página de Internet.
- 16.4 Con fundamento en el artículo 146 del Acuerdo General de Administración VII/2024, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato.
- 16.5 Asimismo, con la notificación del fallo la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza la requisición de la licencia.

17. INCONFORMIDADES

Las personas concursantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 204 al 210 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico: investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

18. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 18.1 Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, la persona adjudicataria moral, deberá entregar a la Dirección General de Recursos Materiales, una carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique por parte de la persona moral quiénes son las personas beneficiarias finales (**Anexo 5**).



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

Este requisito será indispensable para proceder a la firma del contrato. Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 18.2 La persona participante que resulte adjudicada deberá firmar el contrato respectivo **dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo**, por lo que la persona ganadora o su representante legal, deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita. **Solo en caso de resultar adjudicada una persona moral** deberá remitir previamente al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, por causas imputables a la persona adjudicada, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024. Como **Anexo 4** se presenta, para su conocimiento, ejemplo del proyecto del instrumento contractual a suscribir.

- 18.3 La falta de firma del contrato respectivo por causas imputables a la persona adjudicada será causa de adjudicación a la segunda mejor oferta que haya obtenido la totalidad de los dictámenes resolutivos favorables, sin necesidad de un nuevo procedimiento, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 79 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 18.4 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables a la persona adjudicada o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, a la persona participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora, y la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 18.5 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido a la persona participante que la ofertó.
- 18.6 Los derechos y obligaciones que la persona adjudicada adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro, previa aprobación de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

19. CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 19.1 Para los efectos de la administración del contrato que deriven de este procedimiento, fungirá como administradora la persona titular de la Dirección de Gobierno, Análisis y Sitios WEB adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la persona adjudicada, así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que la licencia adjudicada cumpla con las especificaciones señaladas en el instrumento contractual que se formalice.
- Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información podrá designar una nueva persona para administrar el contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.
- 19.2 La persona adjudicada será responsable de la licencia objeto del presente procedimiento, hasta que sea recibida a entera satisfacción en la cuenta de correo electrónico de quien administre el contrato, de conformidad con lo señalado en el **apartado 10**, por lo que el riesgo correrá a cargo de la persona adjudicada hasta ese momento, bajo los siguientes términos:



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

- I. Para la entrega de la licencia, deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con tres días hábiles de anticipación., mediante la cuenta de correo electrónico de la persona administradora del contrato, misma que será proporcionada al adjudicatario.
- II. La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no recibirá la licencia de no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria/bases, por lo que, la aceptación de ésta será a entera satisfacción de la convocante, de acuerdo con las especificaciones descritas en el **Anexo 2a** de la presente convocatoria/bases y de conformidad con la propuesta técnica presentada por la persona adjudicada.
- III. La Responsabilidad Civil: La persona adjudicada responderá por los daños que se causen a la licencia en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- IV. En un plazo no mayor de 10 días hábiles, se extenderá a la persona adjudicada la constancia de entrega recepción y, en su caso, la solicitud de reposición si se encuentra defectuoso.
- 19.3 El plazo de entrega pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (mínimo 10 días hábiles antes del término del plazo establecido) por parte de la persona adjudicada y su aceptación por parte de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 19.4 **Inexistencia de la Relación Laboral:** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y el Órgano de Administración Judicial y/o la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o del Órgano de Administración Judicial y/o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.
- La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra del Órgano de Administración Judicial y/o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá rembolsar la totalidad de los gastos que en su caso estos eroguen con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar al Órgano de Administración Judicial así como a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- El importe de los referidos gastos que llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- 19.5 La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.

iqrlpludCEBbO4dJp2Zrxdkz30c/JalzSjCquYcnX0=



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual la concursante encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.

20. FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 20.1 A efecto de garantizar por parte de la persona adjudicada el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual que se celebre, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de la licencia contratada o el plazo pactado. La garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que la licencia objeto del contrato haya sido entregada en su totalidad y a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme el texto que proporcione la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Anexo 6**.
- 20.2 La fianza deberá ser remitida a quien administre el contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo. En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.
- 20.3 La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

21. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de la licencia o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de la licencia entregada, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 21.1 En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de la licencia (sin incluir IVA) que no se haya entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 21.2 En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de la licencia, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importe la licencia pendiente de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 21.3 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 21.4 La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato si el cumplimiento excede dicho porcentaje se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y técnica.
- 21.5 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona adjudicada y, de ser necesario, ingresando su monto a la

iqrlpludCEBbO4dJp2Zrxdkz30cJalzSjCquYcnX0=



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 21.6 Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

22. REQUISITOS PARA EL PAGO

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica para lo cual, la persona adjudicada deberá entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - A. Cuenta;
 - B. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - C. Banco;
 - D. Sucursal; y
 - E. Beneficiario.

A la persona que administre el contrato:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes;
- II. Anexar las validaciones del SAT;
- III. Archivos "XML", y
- IV. Constancia de Situación Fiscal actualizada.

No se realizará el pago del CFDI que ampare una licencia que no se haya recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para la procedencia de los pagos, la licencia deberá haber sido recibida a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica de quien administre el contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la persona adjudicada.

En su caso, previo al pago se deberá contar con:

- I. Póliza de fianza de cumplimiento, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante dictamen favorable.
- II. Las garantías señaladas en el contrato.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada, podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 149 del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

24. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 24.1 La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el plazo de ejecución del contrato cuando existan causas de interés general, por necesidades del servicio público, o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.
- 24.2 Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la entrega de los bienes continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada. Lo anterior en términos del artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 24.3 La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general como lo son, entre otras:
 - I. Por nulidad;
 - II. Por rescisión;
 - III. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor, o
 - IV. Por mutuo consentimiento.

25. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 211 al 216 del Acuerdo General de Administración VII/2024, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

26. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

27. AVISO DE PRIVACIDAD

En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de esta Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en el portal de información de ésta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/028/2025**

El área responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

28. ANEXOS

- | | |
|----------|--|
| Anexo 1a | Declaratoria de no impedimentos para contratar. |
| Anexo 1b | Manifestación de domicilio legal. |
| Anexo 1c | Manifestación de versión electrónica fidedigna. |
| Anexo 1d | Manifestación de capacidad profesional y/o técnica. |
| Anexo 1e | Formato orientativo de contrato de participación conjunta. |
| Anexo 2a | Propuesta técnica. |
| Anexo 2b | Cumplimiento de Normas |
| Anexo 3 | Propuesta económica. |
| Anexo 4 | Modelo de contrato simplificado. |
| Anexo 5 | Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) |
| Anexo 6 | Formato de garantía de cumplimiento. |

Atentamente
**Unidad de Administración de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2025

Mtro. Mario René Chávez Álvarez
Subdirector General de Contrataciones

iqrpludCEBbO4dJp2Zrxdkz30c/JalzSjCquYcNx0=